



De acuerdo a lo señalado por el artículo 84 fracción XXIX C; respecto a la utilización de los “Tiempos Oficiales” en radio y televisión, y en relación con las definiciones del artículo 4 fracciones XIV y XVI de la Ley General de Comunicación Social, se informa que: Referente al uso de Tiempos de Estado, la Coordinación General de Comunicación Social de Gobierno del Estado es quien solo administra contenido para su uso en la Hora Nacional en apego a lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; todo ello en el marco normativo establecido por el artículo 17 de la Ley General de Comunicación Social.

En razón de lo anterior El Centro cultural de Real de Catorce, no cuenta con tiempos oficiales en radio y televisión.